



Proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Comercio, Industria y Turismo – PIGCCS”

Dirección de Productividad y Competitividad

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Comercio, Industria y Turismo–PIGCCS”.

Que mediante la Ley 1844 de 2017 el Congreso de la República aprobó el “Acuerdo de París”, que fue ratificado el 12 de julio de 2018, y adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia estableciendo que: “Para que Colombia pueda alcanzar sus objetivos de desarrollo, paz, equidad y educación, y para que logre sostenerlos en el largo plazo resulta indispensable identificar y aprovechar, en los diferentes sectores de la economía nacional, oportunidades de aumento en la competitividad, productividad y eficiencia, que a su vez reduzcan las emisiones de Gases Efecto Invernadero – GEI. Al mismo tiempo es indispensable que el país continúe adaptándose y que los gobiernos locales generen cambios en las pautas y dinámicas de ocupación territorial, incluyendo consideraciones de variabilidad y cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo, de manera tal que se garantice un futuro más resiliente y bajo en emisiones para todo el territorio nacional”.

Que la Ley 1753 de 2018 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en el artículo 170 definió: “formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo” y estableció que los Ministerios de Hacienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Comercio, Industria y Turismo, formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático y planes de acción sectorial de mitigación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, los cuales contendrán metas sectoriales cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (años 2025 o 2030)

Que la Ley 1931 de 2018, “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático”, tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.



Proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Comercio, Industria y Turismo – PIGCCS”

Dirección de Productividad y Competitividad

Que con base en el artículo 6 de la Ley 1931 de 2018, los Ministerios que hacen parte del Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA, los Departamentos, Municipios, Distritos, las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales de Colombia, son las entidades responsables, en el marco de lo definido por la Ley y de sus competencias, del cumplimiento de las metas de adaptación del territorio al cambio climático.

Que de conformidad con el capítulo II de la Ley 1931 de 2018, referente a los instrumentos de las Entidades vinculadas al SISCLIMA, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático – CICC, formular e implementar el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático – PIGCCS del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Que en el artículo 17 de la misma Ley, se establece que los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales – PIGCCS, serán los instrumentos a través de los cuales cada Ministerio, según lo definido en el marco del SISCLIMA, identificará, evaluará y orientará la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector.

Que con base en la Política Nacional de Cambio Climático cada uno de los Ministerios deberá formular los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales, cuyo horizonte inicial de planificación estará vigente hasta el año 2029.

Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, cuyas bases establecen metas en torno al Pacto Transversal por la Sostenibilidad. El Pacto Transversal por la Sostenibilidad: “producir conservando y conservar produciendo”, busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático mediante el uso eficiente de los recursos naturales, las materia primas y la energía, con esquemas de economía circular basados en la ciencia, la innovación y la adopción de tecnologías que permitan el desarrollo de nuevos modelos de negocio y cadenas productivas que aumenten la competitividad, y generen empleo formal en nuevos sectores de la economía.

Que igualmente el Pacto Transversal por la Sostenibilidad: “producir conservando y conservar produciendo”, establece en mitigación una meta transformacional de



Proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Comercio, Industria y Turismo – PIGCCS”

Dirección de Productividad y Competitividad

reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en 36 millones de toneladas de CO2 equivalentes y para adaptación define que todos los departamentos del país implementarán acciones para adaptarse al cambio climático.

Que el Decreto 210 de 2003 determinó que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Que igualmente el Decreto 210 de 2003 establece como parte de las funciones al Ministerio: formular la política en materia de desarrollo económico y social del país relacionada con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de bienes, servicios entre ellos el turismo y tecnología para la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio interno y el comercio exterior; formular la política y liderar el movimiento por el aumento de la productividad y mejora de la competitividad de las empresas colombianas; ejercer la coordinación para definir la posición del país en las diferentes negociaciones internacionales y velar por el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas y formular la política turística encaminada a fortalecer la competitividad y sustentabilidad de los productos turísticos colombianos.

Que el Decreto 2785 de 2006 Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, en su artículo 5 estableció “formular y ejecutar la política turística, así como los planes y programas que la conformen, con el fin de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos colombianos”. Que el objetivo general planteado para esta política, con base en el problema general identificado, es el de fortalecer la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo en Colombia, con el fin de mejorar su competitividad, garantizar la conservación y uso responsable del capital natural y generar un mayor valor agregado y diferenciación para el país.

2. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido



Proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Comercio, Industria y Turismo – PIGCCS”

Dirección de Productividad y Competitividad

El ámbito de aplicación: Nivel Nacional y los sujetos a quien va dirigido: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los programas y entidades vinculadas, y el sector productivo de bienes y servicios.

3. Viabilidad Jurídica

a. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

b. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

N/A

4. Impacto económico

N/A

5. Disponibilidad presupuestal

N/A

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

La implementación del PIGCCS aportará a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero aportando a la mitigación y adaptación al cambio climático nacional y global.

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

N/A

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Proyecto: Jenny Alarcón
Revisó: Adriana Perdomo
Aprobó: Carlos Andrés Arévalo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

